



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

C. ELISEO GARCÍA ANTONIO
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"**, en lo sucesivo se denominara como el proyecto presentado por el C. Eliseo García Antonio, en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en la comunidad de Quintín Arauz, en el municipio de Centla, Estado de Tabasco, y

RESULTADO

- I. Que el 11 de mayo de 2016 , fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 26 del mismo mes y año, mediante el cual el promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"** ubicado en la comunidad de Quintín Arauz, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, que contempla la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios utilizados para el desarrollo de la ganadería bovina, quedando registrado con la clave 27TA2016HD019 y el número de bitácora 27/MP-0040/05/16.
- II. Que el 12 de mayo del 2016, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0019/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

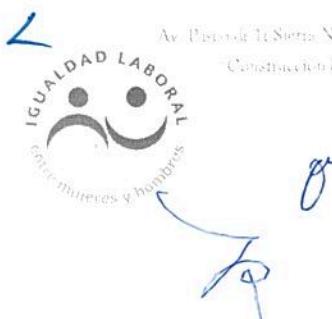
III. Que el 16 de mayo 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual el promovente anexa la página completa #22 del periódico **Rumbo Nuevo**, de fecha viernes 13 de mayo de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 26 de mayo de 2016 con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

V. Que el 31 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicito opinión técnica Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad particularmente respecto a las Regiones Prioritarias en las que incide el proyecto, y su distribución espacial en los registros disponibles de flora y fauna en el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad; así como los lineamiento aplicables en su materia a los que debe sujetarse, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2153/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

VI. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2124/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

VII. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la



SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2125/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

VIII. Que el 03 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1º y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a **Instituto Estatal de Protección Civil**, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2123/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

IX. Que el 07 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua**, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2120/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

X. Que el 07 de junio 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centla**, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2121/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

XI. Que el 13 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/DAIR/613/2016, de fecha 09 del mismo mes y año, mediante el cual, el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco** emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que "*con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción XXVI; 34 fracción III y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

así como los artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, le hago saber lo siguiente: 1) El promoviente y/o representante legal del proyecto en cuestión deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo específico de la Construcción de Terraplenes y Limpiezas de Jagüeyes en Terrenos Ganaderos con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....".

XII. Que el 15 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001151-16 de la misma fecha, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informó que "derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Construcción de Terraplenes y Limpieza de jagüeyes en terrenos ganadero pertenecientes al municipio de Centla, Estado de Tabasco, promovida por el C. Eliseo García Antonio, en su calidad de representante común.

XIII. Que el 16 de junio del 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/029/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 09 de junio al 15 de junio de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promoviente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

XIV. Que el 20 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-327/1864/2016 de fecha 14 del mismo mes y año, mediante la cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XV. Que el 23 de junio de 2016, Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicito opinión técnica a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, sobre la congruencia y viabilidad del mismo con el Decreto y



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2154/2016, de fecha 31 de mayo de 2016.

XVI. Que el 24 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2122/2016, de fecha 31 de mayo 2016.

XVII. Que el 21 de julio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 22 y 22 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), solicitó al promovente, que proporcionara información adicional, para efectos de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental; a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2736/2016 de fecha 14 de julio de 2016.

XVIII. Que el 22 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. F00.7DRPCCM/0690/16 de fecha 18 del mismo mes y año, mediante el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitió su opinión técnica, considerando que para determinar la viabilidad del proyecto, el promovente deberá presentar información adicional aclaratoria.

XIX. Que el 02 de agosto de 2016, se notificó al promovente que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, considera que para determinar la viabilidad del proyecto, el promovente debía presentar información adicional aclaratoria, mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2824/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

XX. Que el 07 de septiembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, los oficios sin número de fecha 06 del mismo mes y año, a través de los cuales el promovente presentó la información adicional relacionada con la MIA-P del proyecto denominado "Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla Tabasco", y la información solicitada por la Comisión Nacional de Áreas



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Naturales Protegida a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

XXI. Que el 13 de octubre de 2016, esta Delegación Federal, envió a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, la información adicional solicitada al promovente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.

XXII. Que con fecha 14 de noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16, mediante la cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XXIII. Que el 29 de noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/0796/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 mediante la cual Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XXIV. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Presidencia del Municipio de Centla, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, emitiera sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción I, X y XI, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4



Av. Paseo del Ejido No. 478 Col. 8 de Octubre Reforma 3, P. 86060, Villahermosa, Tabasco, Tel. (01995) 3401418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpazos deagueyes en terrenos y搞naderas pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

ubicado en la localidad de Quinto Anauz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción I, R) y S), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, X y XI; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción I, R) y S) por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.

IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa del promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.

V. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto se ubicará en la comunidad de Quintín Arauz, localizada en el municipio de Centla, Tabasco, dentro de terrenos que forma parte de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Estado de Tabasco; donde se plantea la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios utilizados para el desarrollo de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la ganadería bovina de autoconsumo, con la finalidad de salvaguardar la integridad del ganado y contar con infraestructura para la continuidad de la actividad pecuaria que ahí se desarrolla, compuesto por 123 predios de los cuales 106 se encuentran en la Zona de Amotiguamiento en la subdivisión de áreas de manejo intensivo y 17 dentro de la zona Nucleo II; para la formación de terraplenes se pretende usar 4 excavadoras Caterpillar 320, Komatsu y Volvo, todas con un cucharon de 1 m³ de capacidad, las capas se compactaran con la misma excavadora, no se requerirá de compactación para pruebas y para los trabajos de limpieza de jagüeyes se pretende usar 2 excavadoras Caterpillar mod. 320.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en la Comunidad Quintín Arauz, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, denominada "Pantanos de Centla", por Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 1992; y su Programa de Manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2000.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CTL_4ANP con Política Ambiental de Área Natural Protegida].
- c. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma 3, P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel: (01993) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Caribe, en la Unidad de Gestión Número 75, denominada Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y APPF Laguna de Términos.

- d. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994
Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por el promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

- Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por E. García y a la sobre posición del Mapa de Clima de INEGI, sobre el área de estudio del proyecto, es cálido subhúmedo Aw2 (x1) y Am (f) Cálido húmedo con Abundantes lluvias en Verano; la precipitación pluvial tiene una variación entre los 1,500 mm a 2,000 mm total anuales.
- Geología y geomorfología.- De acuerdo a la sobre posición del mapa de Fisiografía el área del proyecto, se ubica en la provincia Llanura Costeras del Golfo Sur, subprovincia de Llanuras y Pantanos Tabasqueños, misma que comprende parte de los municipios de Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Teapa y Tenosique; así como la totalidad de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jalpa, Jonuta, Nacajuca y Paraíso. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con la provincia Sierras de Chiapas y Guatemala, hacia el oriente se interna en el estado de Campeche y la República de Guatemala, y al occidente se prolonga hacia Veracruz- Llave. En la porción central de la subprovincia se unen las cuencas bajas de los ríos Grijalva y Usumacinta, estas corrientes confluyen a corta distancia al sur de Frontera, en el lugar llamado Tres Brazos, a partir de aquí encuentran salida común al Golfo de México; ambos ríos tienen su origen en territorio guatemalteco. En la región oriental de esta subprovincia se localizan los ríos San Pedro y San Pablo, también existen zonas de lagos y pantanos permanentes con extensas áreas inundadas; al occidente se encuentra la cuenca



Av. Paseo de la Seda No. 618 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01 993) 5401418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplén y limpieza de jardines en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

ubicado en la Comunidad de Quintín Aranz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del río Tonalá, cuyo cauce principal es límite con el estado de Veracruz-Llave. La geología del sitio del proyecto pertenece a la era del cenozoico, periodo cuaternario, tipo de roca o suelo (suelo), siendo la unidad litológica palustre (pa) y de acuerdo al mapa de relieves de Tabasco se ubica dentro de las Llanuras lacustre y cólico.

- c. **Suelos.**- De acuerdo con la carta edafológica del INEGI (2010) el sitio donde se llevara a cabo el proyecto presenta unidades de suelo tipo Gleysol entre los que destacan las unidades Gleysol vártilo, Gleysol Eutrico y Gleysol calcáreo, con una clase de textura fina en los suelos. Gleysoles: suelos muy escasamente drenados, desarrollados y profundos (mayores de 1.0 m), que están formados por depósitos de sedimentos transportados por los ríos más caudalosos del país hacia las partes más bajas del estado: densos y con numerosas manchas de diferentes colores: grisáceas, verdosas, azuladas, amarillentas y rojizas, que son producto del proceso de gleyzación que se lleva a cabo por los fenómenos fisicoquímicos de oxidación y reducción, debido a que el nivel freático se encuentra muy cerca de la superficie (a menos de 50 cm de profundidad) la mayor parte del año, y durante la época de lluvias llega hasta la superficie por lo cual quedan inundados.
- d. **Hidrología superficial.**- De acuerdo a la sobre posición del Mapa digital de México de INEGI el área de estudio forma parte de la Región Hidrológica número 30, misma que se ubica en el centro y este de su territorio, está representada en la entidad por tres cuencas: (A) Rio Usumacinta, (C) Laguna de Términos y (D) Rio Grijalva-Villahermosa, comprende 75.22% de la superficie total del estado, esta última donde se desarrollará el proyecto, y en la subcuenca del a Río Grijalva

Hidrología subterránea: De acuerdo al sistema de información geográfica, para el estudio de impacto ambiental (SIGEIA), el área de estudio se ubica en dos acuíferos denominados 27-07 Los Ríos, se localiza en la porción oriente del estado de Tabasco, abarca una superficie de 1,329.0 km², que cubre parcialmente los municipios de Centla, Jonuta y Emiliano Zapata. Los principales centros de población localizada dentro del área son las cabeceras municipales de Balancán, Centla, Jonuta y Emiliano Zapata; es alimentado tanto por infiltración vertical como por flujo subterráneo, se ha estimado que de acuerdo a los cálculos efectuados se tiene una entrada vertical de 271.91 Mm³/año, así como 1,615.00 Mm³/año proveniente de corrientes superficiales.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aspectos bióticos

- a. Vegetación.- La vegetación presente en el Sistema Ambiental es de pastizales cultivados y vegetación de tipo hidrófila, encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Pasto camalote	<i>Paspalum facilitum</i>	---
Grama de agua	<i>Paspalum vaginatum</i>	
Pasto alemán	<i>Echinochloa polystachya</i>	----
Pasto remolino	<i>Cynodon plectostachyum</i>	---
Guano redondo	<i>Sabal mexicana</i>	---
Palo gusano	<i>Lonchocarpus</i>	---
Sauce	<i>Salix Chilensis</i>	---
Tinto	<i>Haematoxylum campechanum</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- c. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna del sitio está compuesta en su gran mayoría por especies del grupo biológico de las aves, encontrando las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
AVES		
Pespita	<i>Jacana spinosa</i>	---



Ay. Deportiva 1, Sector No. 6133 Col. Reforma, C. P. 86040, Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel.: (01993) 3101419 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza deagueys en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco."

Ubicado en la Comunidad de Quintín Aníz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Martin pescador	<i>Ceryle torcata</i>	---
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	---
Joite	<i>Butorides virescens</i>	---
Garza morada	<i>Egretta caerulea</i>	---
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---

De las especie faunística antes mencionada, no se encontraron ninguna especie en la zona de proyecto, de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010 protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2120/2016, de fecha 14 de junio de 2016 mediante el oficio B00.927.4-327/1864/2016, la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

..... efecto del proyecto en materia hidráulica, el promovente no evalúa el impacto que estos pudieran tener respecto a la hidrodinámica de la zona, por lo que se recomienda considerar en la evaluación las dimensiones y dispersión de los terraplenes respecto a la zona del proyecto, e incluir los posibles impactos en materia hidráulica y en su caso, formular las medidas de mitigación pertinentes. La conformación de terraplenes no deberá modificar y/o obstruir los cursos de cuerpo de aguas naturales.

2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cabe destacar que en caso que el promovente o alguno de sus representados pretendan ocupar bienes nacionales y/o descargar aguas residuales a dichos bienes, deberá obtener con antelación las concesiones y/o permisos correspondientes ante esta Comisión Nacional del Agua..."

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2122/2016, de fecha 31 de mayo de 2016 mediante el oficio DGPAIRS/147/0796/2016, la Dirección general de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....Al vincular las obras y actividades del proyecto, con las acciones generales y específicas establecidas para esta unidad, se tiene que el desarrollo de cualquier proyecto deberá apegarse a las disposiciones establecidas por el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, por lo que se considera que puede ser congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, siempre y cuando se cuente con la opinión técnica favorable de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

.....

..... que en ambos programas de ordenamiento ecológico se determina que las obras y actividades de cualquier proyecto deberán sujetarse a las disposiciones del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, esta Dirección General concluye que el Proyecto es CONGRUENTE, siempre y cuando la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas determine que las actividades y obras del proyecto se apeguen a los establecido por el Programa de manejo respectivo.

XI. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2154/2016 y SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2016, de fechas 31 de mayo de 2016 y de fecha 04 de octubre de 2016, respectivamente, mediante el oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16 y F00.7.DRPCGM/1189/16 la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México



Av. Presidente La Sierra No. 403 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01995) 3103-418 www.semarnat.gob.mx

“Mantenimiento de terraplenos y limpieza de jardines en terrenos gubernativos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco”

Iniciado en la Comunidad de Quintín Anzu, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....los predios identificados con el número 6, 32, 60, 61, 76, 81, 90, 111 y 121 se sitúan dentro de la Ribera o Zona Federal del Río Usumacinta por lo que se debe tramitar la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales. Respecto de los predios que se sitúan dentro de la Zona Núcleo II identificados con los números 9, 12, 29, 31, 35, 37, 49, 63, 67, 75, 77, 80, 83, 103, 105, 110, 112, 115 y 117 el promovente señala son "predios dedicados al ganadería para autoconsumo" y que "con las medidas de prevención y mitigación se garantiza que las actividades a realizar no rebasaran los límites establecidos dentro de la Reserva".

.....el programa de manejo permite las actividades agropecuarias en la Zona Núcleo II, en el citado documento se indica que estas deben ser las iniciadas con anterioridad al establecimiento de la Reserva, lo que significa que se pueden continuar sin que ello signifique su ampliación o la modificación de las condiciones en que se vienen realizando, a menos que dicha modificación sea para desarrollar una producción sustentable.

.....el promovente no ofrece argumentos que indique como se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Regla 84 del Programa de Manejo que prohíbe la ejecución de obras públicas o privadas en las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla. En este sentido, tanto la Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla como esta Dirección Regional consideran que las 19 obras en commento deben reubicarse fuera de la Zona Núcleo II.

.....el promovente menciona que en cada predio donde se extraiga el material para construir los terraplenes eventualmente será utilizado como jagüey si así lo decide su propietario. En caso de que este ocurra, el promovente debe propiciar el establecimiento de especies herbáceas o de abonos verdes a fin de evitar que el suelo quede desnudo por largos períodos de tiempo y que estos terminen erosionados por la acción del viento y agua.

.....los predios que se ubican dentro del área de Uso Intensivo de la Zona de Amortiguamiento, esta Dirección Regional opina que la construcción de terraplenes y la limpieza de jagüeyes podría ser procedente en virtud de lo siguiente:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- En las áreas de uso intensivo se permite las actividades que emprendan las comunidades que ahí habiten y aquellas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes siempre que estas no causen alteraciones o modifiquen los bordos (litoral o rivera) del río, arroyos o lagunas.
- Los predios se sitúan en áreas donde existe pastizal, están alejados de zonas arboladas.
- La obra y actividad que se pretende llevar a cabo no implica la ampliación de la frontera agropecuaria.

ANALISIS TECNICO

XII. Que considerando que el **proyecto** se ubicará en la Comunidad Quintín Arauz en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el **promovente**, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), CTL_4ANP con Política Ambiental de Área Natural Protegida; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
1E	Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad.	Proteger especies nativas.	Las áreas naturales protegidas (ANP's) federales, estatales y municipales, deberán regirse por lo que se establece en sus planes de manejo o lo establece en	El proyecto se encuentra dentro del ANP denominada Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, "Pantanos de Centla", ante lo cual el promovente manifiesta que se apegará de manera estricta a las reglas administrativas

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			sus planes de manejo o lo que establezca la autoridad responsable de su establecimiento y administración.	del Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
13E		Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura.	En las UGA's con actividad agropecuaria deberá incrementarse al menos en un 10% la cobertura forestal, no incluyéndose los cercos vivos, mediante la conservación de acahuales y vegetación primaria, para asegurar la conservación de las especies y mantener corredores de fauna.	El promovente deberá implementar un Programa de Reforestación igual o equivalente a la superficie del proyecto, durante las etapas de construcción y operación.
27			Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa	De acuerdo a la recomendación emitida por la CONANP la promovente deberá desarrollar la reforestación sea en ambas márgenes del río Usumacinta, arroyos y lagunas cercanas al sitio del proyecto.

AGUA

Garantizar el flujo de las	Disminuir el impacto a los	Queda prohibida por la autoridad	El promovente manifiesta que no se verán afectadas las selvas medianas inundables,
----------------------------	----------------------------	----------------------------------	--



Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma 4, P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 2101417 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terrenos y eliminación de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Anauz, del Municipio de Centla, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

33 G	corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	correspondiente a la desecación, el dragado o el relleno de los humedales.	tíntales, Manglares, sibales o cuerpos de agua presentes en la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
------	---	--	--	---

SUELO

50G	Reducir la Contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente deberá llevar a cabo un Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, Especiales y Peligrosos, disponiéndolo de acuerdo a la normatividad vigente.
-----	------------------------------------	--	---	--

Cambio climático

88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.
-----	---	---	--	---



Ay. Pte. Col. La Noria No. 613 Col. Reforma C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel. (01993) 3401418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de templete y limpieza de jardines en terrenos o ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

ubicado en la Comunidad de Quinto Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<p>factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado</p>	<p>CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).</p>	
--	--	---	---	--

Actividades productivas primarias

116E	Promover las actividades productiva	Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera,	Quedan prohibidas las quemas en UGA's prioritarias de conservación, de Conservación y áreas naturales protegidas.	El promovente no deberá realizar quemas dentro de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
120E			Queda prohibido el establecimiento de nuevas áreas ganaderas en UGA's	El promovente no realizara nuevas áreas ganaderas, ya que el proyecto en cuestión, se llevara a cabo en predios con pastizales cultivados, donde se lleva a cabo actividades

Av. Paseo de la Soñada No. 618 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico. Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jardines en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

		<p>pesquera y forestal</p> <p>y prioritarias de conservación, conservación y restauración y limitada en las zonas de Aprovechamiento.</p>	<p>ganaderas de autoconsumo. Además de que los pastizales serán utilizados para la ganadería de autoconsumo y no para ganadería extensiva o intensiva.</p>
--	--	---	--

Derivado del análisis realizado a la vinculación del **proyecto** con lo establecido en el **POEET**, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, no se contrapone con los Criterios de Regulación Ecológica para la infraestructura que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) CTL_4ANP; con Políticas Ambientales de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente; siempre que el promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 75, denominada Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y APPF Laguna de Términos, en la cual está presente el **proyecto** y le aplican los Criterios de Regulación Ecológica que aplican para la UGA 75 son los siguientes:

Acciones Específicas			
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o	■ El promovente no deberá tener almacenamiento de combustibles en el sitio del proyecto, solo deberá adquirir la cantidad necesaria para las actividades del proyecto, debiendo manejarlas en	





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias.
--	---	---

Acciones generales

G062	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	• El promovente deberá apegarse a lo establecido en la normatividad vigente y en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
G068	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva	• Al respecto se solicitó la opinión a la Dirección Regional de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla. En la cual emite recomendaciones para el desarrollo del proyecto.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Número 75, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XIII. Que el **proyecto** se ubica en el Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera denominada "Pantanos de Centla", dentro de la Zona Núcleo II y en el área de Uso Intensivo de la Zona de Amortiguamiento, mismas que en el Capítulo II de la Zonificación Regla 10 del Programa de manejo de dicha Reserva, define dichas áreas de la siguiente manera:

Zona Núcleo II. Ubicada en la parte norte de la Reserva con una superficie de 75,857 ha. En estas zonas sólo se permitirá la realización de actividades de investigación científica, de ecoturismo, agropecuarias, pesqueras autorizadas, de educación ambiental, de preservación y recuperación de los recursos naturales, así como aquellas actividades petroleras iniciadas con anterioridad al establecimiento de la Reserva.

Zona de amortiguamiento. Con la finalidad de conservar los recursos naturales que se encuentran en la Zona y tomando en consideración los criterios de sustentabilidad en el manejo de los recursos, con base en las características naturales de la región, su estado de conservación, presencia de ecosistemas o hábitats especiales, y a los usos del suelo actuales y potenciales, ésta se subdivide en:

b) Áreas de manejo intensivo. Este tipo de áreas se ubican sobre la llanura fluvial de la Reserva, las actividades que podrán realizarse dentro de las mismas serán aquellas emprendidas por las comunidades que ahí habiten, el ecoturismo, establecimiento de UMAS, la reforestación con especies nativas, obras de exploración, explotación o mantenimiento de hidrocarburos, o para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del área siempre que éstas no causen alteraciones o modifiquen los bordos del río, arroyos o lagunas.

Al respecto, el **promovente** señala que el **proyecto** tiene como objetivo la construcción de terraplenes y limpieza de Jagüeyes dentro de terrenos ganaderos en la comunidad de Quintín Arauz, estos se encuentran dentro la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla (RBPC), con el fin de proteger su ganado, en la época de lluvias en los predios especificados en dicho proyecto, a través del programa del fondo de contingencia.



Ay. Ejidal 11, S/N, No. 418 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (919) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco

Página 22 de 64



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Como consecuencia de lo anterior, esta Delegación analizó y vinculó el Decreto de Creación de la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla (RBPC) y las Reglas Administrativas del Programa de Manejo de la RBPC y de la misma encontrando que le aplican las siguientes:

Artículo/Regla	Opinión de la Delegación
Decreto de Creación de la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla (RBPC)	
ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Social no autorizará ni permitirá la ejecución de obras públicas o privadas, dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "Pantanos de Centla".	El proyecto consiste en la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios dedicados a la ganadería de autoconsumo que se encuentra dentro la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla (RBPC), que la superficie a afectar cuenta con vegetación de tipo pastizal, de los cuales 19 predios se encuentran ubicado en la Zona Núcleo II, los cuales de acuerdo a la opinión emitida por la CONANP en su oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16 se deben reubicar fuera de la zona la zona Núcleo II.
Programa de Manejo de la RBPC	
Regla 10. Los usos y aprovechamientos que se pretendan llevar a cabo en la Reserva, estarán determinados de acuerdo a la siguiente zonificación: b) Zona Núcleo II. Ubicada en la parte norte de la Reserva con una superficie de 75,857 ha. En estas zonas sólo se permitirá la realización de actividades de investigación científica, de	El proyecto consiste en la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios dedicados a la ganadería de autoconsumo que se encuentra dentro la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla (RBPC), actividad que se realiza con anterioridad al establecimiento de la dicha Reserva, donde se tiene que la superficie cuenta con vegetación de tipo pastizal.

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ecoturismo, agropecuarias, pesqueras autorizadas, de educación ambiental, de preservación y recuperación de los recursos naturales, así como aquellas actividades petroleras iniciadas con anterioridad al establecimiento de la Reserva.	
Regla 53. Aquellas actividades agropecuarias existentes dentro de las zonas núcleo, en las Áreas de Manejo Restringido o en las áreas de vida silvestre, existentes al momento de la entrada en vigor de éstas Reglas, podrán continuar realizándose, sin que por tal motivo puedan ampliarse.	Al respecto, se tiene que el promovente pretende realizar la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios dedicados a la ganadería de autoconsumo los cuales ya existentes antes de la entrada en vigor del establecimiento de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
Regla 84. En las zonas núcleo de la Reserva queda estrictamente prohibido: II. La ejecución de obras públicas o privadas.	Se tiene que el proyecto, contempla 19 predios situados en la Zona Núcleo II de dicha Reserva; los cuales de acuerdo a la opinión emitida por la CONANP en su oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16 se deben reubicar fuera de la zona Núcleo II.
Regla 85. En la totalidad del área que comprende la Reserva queda prohibido: I.Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes líquidos, así como desechos sólidos, que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los sitios de confinamiento y destinos finales autorizados	El promovente, indica en la MIA-P, que se instalarán contenedores debidamente identificados con tapas (tambos de 200 litros) para que los residuos sean depositados, para luego darles el destino final correspondiente.

Av. Paseo de la Reforma No. 1618 Col. Reforma C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (01937) 8361412 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

Ubicado en la Colonia de Quintín Aranz, del Municipio de Centla, Tabasco



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

para tal fin por las autoridades locales, y rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas.

De lo anterior, al realizar la vinculación del proyecto con lo establecido en el Decreto de Creación y las Reglas Administrativas del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, y de acuerdo a la opinión emitida por la CONANP en su oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16, esta Delegación determina que para los predios ubicados en el área de Uso Intensivo de la Zona de Amortiguamiento, es procedente de desarrollarse el proyecto, en virtud de que en el área de uso intensivo se permite las actividades que emprendan las comunidades que ahí habiten y aquellas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes siempre que están no causen alteraciones o modifiquen los bordos de ríos, arroyos o lagunas; los predios donde se sitúan las áreas del proyecto corresponde a pastizal, y están alejadas de zonas arboladas, la actividad no implica la ampliación de la frontera agropecuaria; y no así para los 19 predios (9, 12, 29, 31, 35, 37, 49, 63, 67, 75, 77, 80, 83, 103, 105, 110, 112, 115 y 117) que se encuentra dentro de la Zona Núcleo II de dicha Reserva, dado que de acuerdo al Artículo Noveno del Decreto de Creación y la Regla 84 del Programa de Manejo prohíbe la ejecución de obras públicas o privadas en las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, se permite únicamente las actividades agropecuarias en las zonas núcleos que fueron iniciadas con anterioridad al establecimiento de dicha Reserva, y son las únicas que pueden continuar sin que ello signifique su ampliación o la modificación de las condiciones en que se vienen realizando; luego entonces la actividad antes mencionadas no se encuentra permitida de realizar, ante lo cual las actividades propuestas en los 19 predios ubicados en la Zona Núcleo II obras no procede su desarrollo.

Sirviendo al efecto la siguiente tesis:

Época: Novena Época

Registro: 170101



Av. Paseo de la Soberanía No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101412 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza de juguetes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco

Ubicado en la Comunidad de Quinta Aranz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Marzo de 2008

Materia(s): Administrativa

Tesis: IV.1o.A.89 A

Página: 1751

DECRETO PRESIDENCIAL POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA REGIÓN CONOCIDA COMO CUMBRES DE MONTERREY, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000. ES UNA NORMA DE NATURALEZA AUTOAPLICATIVA.

En el citado decreto se imponen limitaciones, cambios, modificaciones y/o restricciones a los inmuebles localizados en el área que comprende el mencionado parque nacional, esto es, las disposiciones que lo componen restringen los derechos que los gobernados tienen sobre aquéllos y, por tanto, desde su entrada en vigor vincula a los propietarios, poseedores, residentes o titulares de los derechos sobre tierras, aguas y bosques ubicados en la aludida región, situada en los Municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, quienes, por tanto, ya no podrán disponer libremente de sus bienes. De ahí que el comentado decreto sea una norma de naturaleza autoaplicativa o de aplicación incondicionada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.



Avenida de la Solidaridad No. 1618 Col. Reforma C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (01993) 5101419 www.semarnat.gob.mx

"Climatización de terrenos y limpieza de jardines en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Cunduacán, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Aráiz, del Municipio de Cunduacán, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Amparo en revisión 131/2007. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y otro. 29 de noviembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretaria: Ana María Chibli Macías

Y es que de conformidad con lo establecido en artículo 44 segundo párrafo, y 64 de la Ley General del Equilibrio Ecológico deberá de observar lo establecido en el "Programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla."

XIV. Que el proyecto se ubica dentro de las siguientes regiones prioritarias; la Región Terrestre Prioritaria (RTP-144), el Área de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA) clave SE-10, ambas denominadas "Pantanos de Centla", de la Región Marina Prioritaria (RMP)53 Pantanos de Centla-Laguna de Términos y la Región Hidrológica Prioritaria (RHP)90 Laguna de Términos –Pantanos de Centla; establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la cual describe las siguientes características para cada una de las regiones antes mencionadas:

a. **Región Hidrológica Prioritaria (RHP):**

La RHP-144, la CONABIO la describe como el área de humedales más extensa de Norteamérica, de enorme importancia como refugio de numerosas poblaciones de aves acuáticas migratorias, constituye la zona con la mayor población de Jabirú. Incluye los tipos de vegetación de manglares, dunas costeras, vegetación acuática y halófila, además cuerpos de agua, en general se considera una zona en buen estado de conservación.

Aspectos bióticos

Los principales tipos de vegetación y de uso de suelo representados en la región, así como su porcentaje de superficie con vegetación acuática 57%, manglar 19%, agricultura, pecuario y forestal 18% y sabanas (Praderas de gramíneas ásperas amacolladas 6%.

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Superficie y valor para la conservación	Superficie dentro del polígono del proyecto	Valor para la conservación	
8,366kms, valor 3 (mayor a 1,000kms).	25, 950 m ² (Área en Zona de Amortiguamiento),	Integridad ecológica funcional	4 (alta). Se considera que aún se encuentra en buen estado de conservación
		Función como corredor ecológico	3 (alto) Para aves migratorias
		Fenómenos naturales extraordinarios	3 (Muy importante) utilizados por poblaciones de aves acuáticas migratorias como zona de reproducción.
		Riqueza específica	2 (medio) Es alta en aves y probablemente en especies acuáticas (peces, anfibios).

Esta zona tiene varias funciones; sirve como corredor biológico y como sitio de tránsito para la fauna silvestre.

b. Área de Importancia para la Conservación de las Aves Acuáticas en México (AICA)

El AICA Clave SE-10, está ubicada en los ríos Usumacinta – Grijalva, la cual es considerada área prioritaria por el Comité Tripartita México-Canadá-Estados Unidos, Convención RAMSAR y North American Wetlands Conservation Council, cuyas características se describen a continuación:

Aspectos Bióticos	
	La AICA presenta vegetación de bosque tropical Subcaducifolio y caducifolio, así como vegetación acuática (Rzedowsky), es un área donde llegan importantes números de diversas especies migratorias (66) entre las que se destacan: <i>Mycteria americana</i> y anátidos, también existen colonias importantes de garzas, así mismo se encuentran especies que requieren de atención desde una perspectiva conservacionista, entre las que se destacan : <i>Crocodylus moreletti</i> , <i>Iguana iguana</i> , <i>Allouata palliata</i> , <i>Felis onca</i> , entre otros.



Av. Progreso de la Sierra No. 633 Col. Reforma C. P. 860180, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 5103-418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyos en terrenos y granaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Coloniaidad de Quijano Arizmendi, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Superficie del AICA	Superficie dentro del polígono del proyecto	Aspectos Generales	
		Tenencia de la tierra	Ejidal, privada
		Uso de tierra y cobertura	Ganadería, industria, petróleo, Pesca y Agricultura.
502,782.46 ha	25, 950 m ² (Área en Zona de Amortiguamiento),	Amenazas	1Deforestación, 2Ganadería, 3Agricultura, 4Petróleo y 5Explotación inadecuada de recursos.

Esta AICA está considerada como prioritaria ya que en ella llegan diversas especies migratorias, la vegetación está compuesta por puktal o selva mediana de pukté (*Bucida buceras*), tintal (*Haematoxylum campechianum*), manglar, mucal, tasistal ó palma.

c. Región Marina Prioritaria (RMP)

La RMP-53, denominada Pantanos de Centla-Laguna de Términos: Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche.

Aspectos Bióticos
Esta zona representa el aporte hídrico más importante en México, del continente a la costa y a la Sonda de Campeche. Clima , cálido húmedo costero y cálido subhúmedo oceánico, con lluvias en verano. Temperatura media anual mayor a 26°C. Geología , corresponde a la placa de Norteamérica. Rocas sedimentarias. Biodiversidad , moluscos, poliquetos, crustáceos, insectos, peces, reptiles, aves, mamíferos marinos, algas, manglares, selva mediana inundable, popales, tulares, carizales, palmar inundable, matorral espinoso inundable. Endemismo de plantas (<i>Amaranthus greggii</i> , <i>Cithorexilum allephirum</i> , <i>Palafoxia</i> spp) y peces (<i>Strongylura hubbsi</i> , <i>Batrachoides goldmani</i>). Especies indicadoras: mangle rojo, blanco y negro, camarones, robalo, manatí, cocodrilos; <i>Gracillaria</i> spp, <i>Bangia</i> spp, indican el grado de conservación del ambiente. <i>Typha</i>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

domingensis indica ausencia de fertilizantes. Zona de refugio, alimentación y reproducción de tortugas, aves, peces, crustáceos, manatí, mamíferos e invertebrados.

Polígono		Superficie	Superficie dentro del polígono del proyecto
Latitud. 20°02'24" a 17°48'36"	Longitud. 94°09' a 90°57'	55 114 km ²	25, 950 m ² (Área en Zona de Amortiguamiento),
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modificación del entorno: por tala de manglar, relleno de áreas inundables, desvío de cauces, descargas de agua dulce. Daño por embarcaciones (petroleros, pesqueros). Impactos ambientales por actividades de exploración y producción petrolera. ■ Contaminación: por desechos sólidos, aguas residuales, petróleo, agroquímicos, fertilizantes, metales y desechos industriales. Impactos negativos al ambiente por actividades petroleras. Arrastre de plaguicidas y sedimentos de zonas circundantes por los campos arroceros y la deforestación. ■ Uso de recursos: actividad ganadera extensiva en zonas inundables de Tabasco. Presión del sector pesquero sobre el camarón blanco, almejas y ostión. Especies en peligro: cacerolita <i>Limulus polyphemus</i> (merostomado) y <i>Habenaria bracteans</i> (orquídea). Tráfico de especies, pesca ilegal, arrastres y fauna de acompañamiento. ■ Especies introducidas: Tilapia. ■ Regulación: Escasa integración de política turística y pesquera entre Tabasco y Campeche. 		

d. Región Hidrológica Prioritaria (RHP)

La RHP-90, Laguna de Términos – Pantanos de Centla: es uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante de México, del continente hacia la costa.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aspectos bióticos

Representa uno de los humedales más extensos de Mesoamérica, esta zona representa el aporte hídrico más importante, de México del continente hacia la costa y finalmente hacia la sonda de Campeche, los tipos de vegetación presentes son: selva alta perennifolia y subperennifolia, selva mediana caducifolia, selva baja perennifolia, popal, tular, carrizal, matorral espinoso inundable, matorral inerme inundable, palmar inundable, vegetación acuática y subacuática. Tipos de hábitats: dunas, pantanos, esteros manglares, marismas, espejos de agua dulce y salobre, islas fluviales. Alta riqueza específica de insectos, moluscos, algas, reptiles, fanerógamas, aves y mamíferos (CONABIO). Esta zona representa el aporte de hídrico más importante en México, del continente hacia la costa y finalmente hacia la Sonda de Campeche, comprende alrededor de 110 cuerpos de agua epicontinentales permanentes y temporales.

Superficie del RHP	Superficie dentro del polígono del proyecto	Problemática	1. Modificación del entorno, como son tala de mangle, relleno de áreas inundables, dragados, canales, efectos de la industria petrolera, modificación de la hidrodinámica local. 2. Contaminación por la industria petrolera, aguas residuales entre otros. 3. Introducción de especies como carpas, mojarras, tilapia.
12,681.5 km ²	25,950 m ² (Área en Zona de Amortiguamiento).	Conservación	Existe deforestación, fragmentación del hábitat la contaminación, el impacto por la industria del petróleo, falta de monitoreo a la calidad del agua, entre otras.

Si bien estas áreas presentan estas características ambientales, es importante mencionar que el **proyecto** consiste en la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios utilizados para el desarrollo de la ganadería bovina de autoconsumo, con la finalidad de salvaguardar la integridad del ganado y contar con infraestructura para la continuidad de la actividad pecuaria que ahí se desarrolla; aunado a ello la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, opina que el proyecto podría ser procedente para los predios que se encuentra fuera de la Zona Núcleo II, dado que en las áreas de uso intensivo se permite las actividades que

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

emprendan las comunidades que ahí habiten y aquellas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes siempre que estas no causen alteraciones o modifiquen los bordos del río, arroyo o lagunas, aunado a ello los predios donde se pretenden establecer las obras la vegetación corresponde a pastizal y alejados de zona arbóreas y aunado a ello el proyecto ni implica la ampliación de la frontera agropecuaria; de lo cual se tiene que las obras del proyecto no causarán un daño irreversible al ecosistema (no se afectará vegetación forestal, ni especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010) y se condicionará a la promovente al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P y a las condicionantes establecidas en este resolutivo.

XV. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo pastizal, teniéndose que para la instalación del proyecto no se requerirá de la remoción de especies herbácea y arbóreas, así mismo manifestó que la vegetación arbórea existente en los alrededores del predio, no resultará afectado por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XVI. Que derivado del análisis en el Sistema de Información Geográfico para la Evaluación del Impacto Ambiental y de la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional de Aguas Nacionales a través del oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16, se tiene que los predios 6,32,60,61,76,81,90,111 y 121, se encuentran dentro de la ribera o Zona Federal del Río Usumacinta; por lo tanto para dichos predios deberá obtener la Concesión correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

XVII. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P, así como en la información y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevantes o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos y granaderos pertenecientes al Municipio de Cenitla, Tabasco

ubicado en la Colonia de Quinto Aniversario, del Municipio de Cenitla, Tabasco

Página 32 de 64



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none">▪ Eliminación de la cobertura vegetal (Pastizal).▪ Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none">▪ Eliminación de hábitat.▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">▪ Queda prohibido el derribo de árboles, evitando dañar áreas que no sean pastizales.▪ Colocación de letreros alusivos a la protección de la vegetación▪ La promovente propone un programa de reforestación, y de acuerdo a la opinión emitida por la CONANP en su oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16 debe realizarse en ambas márgenes del Rio Usumacinta, arroyos y lagunas cercanas al sitio del proyecto.▪ Se prohíbe la generación de fuego.▪ La promovente presenta un Programa de rescate y reubicación de fauna así como acciones de protección y conservación de la flora y fauna.▪ Las actividades están programadas para realizarse de manera paulatina y gradual, a fin de que los ejemplares de las diferentes especies faunísticas que

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			pudieran encontrarse en el área tengan la oportunidad de desplazarse sin el riesgo de ser eliminadas por estas actividades.
	<ul style="list-style-type: none">■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none">■ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas.■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.	
	<ul style="list-style-type: none">■ Tránsito de maquinaria.■ Generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none">■ Erosión■ Contaminación por residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none">■ La promovente únicamente deberá realizar las actividades dentro de la superficie autorizada.■ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores, debidamente tapados e identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
SUELO	<ul style="list-style-type: none">■ Generación de residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none">■ Acumulación de compuestos tóxicos.	<ul style="list-style-type: none">■ Deberá contar con un área con cubierta impermeable para la disposición temporal de residuos peligrosos, en el cual se colocaran contenedores para el almacenamiento de residuos peligrosos,



Av. Paseo de la Sierra, No. 418 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 501418 www.semarnat.gob.mx

“Construcción de terraplenes y limpieza de jardines en terrenos y casas pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco”

Ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centro, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<p>los cuales deberán estar perfectamente identificados.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten.▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none">▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	<ul style="list-style-type: none">▪ Modificación en la calidad del suelo.▪ Cambio en las características físicas y químicas. <p>▪ Se colocaran baños portátiles para el manejo adecuado de los residuos sanitarios los cuales deberán colocarse en sitios estratégicos, los cuales recibirán mantenimiento periódico por parte de una empresa especialista.</p> <p>▪ Se utilizara cubierta especial en el suelo, para evitar contaminación o deterioro del mismo en caso de algún derrame accidental.</p>



Av. Paseo de la Soberanía No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (619) 315 1043 | www.semarnat.gob.mx

“Construcción de terraplenes y limpieza de jardines en terrenos y guaneros pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco”

situado en la vía nombrada de Quintín Arizuz, del Municipio de Centla, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		<ul style="list-style-type: none">■ Los lubricantes, aceites y combustibles se mantendrán además en contenedores en buen estado, y en el momento de vaciarlos se ocuparan embudos y charolas para cada tipo de material.■ De requerirse suministro de combustibles en el sitio, se realizará sobre una cubierta impermeable para evitar que estos ocasionen afectaciones a las características del sitio.■ El combustible será transportado en vehículos y contenedores adecuados, debidamente identificados.■ En caso de derrame accidental de aceite y/o combustible, se llevaran a cabo las medidas de limpieza del área afectada, la caracterización del área y la aplicación de medidas de mitigación del impacto generado tomando como referencia lo establecido en los NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.
--	--	---



Av. Paseo de la Sierra, No. 413 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico. Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Centro de atención de emergencias y limpieza de aguas residuales en terrenos y edificios pertenecientes al Municipio de Cárdenas, Tabasco

Ubicado en la Comunidad de Quinto Arroyo, del Municipio de Cárdenas, Tabasco

Página 36 de 64

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AIRE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ■ Mantenimiento periódico preventivo y correctivo adecuado a la maquinaria que sea utilizada para la realización de actividades de la obra.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Maniobras de maquinaria 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Generación de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Todos los vehículos y maquinarias deben contar con silenciador. ■ Las operaciones de mayor generación de ruido deberán realizarse, de día.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Generación de residuos peligrosos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Contaminación de agua superficial y subterránea por aceites gastados. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ El traslado de los contenedores será a través de lanchas hasta el embarcadero donde se transportaran en vehículos autorizados de la empresa que preste el servicio, hasta los sitios autorizados para su disposición final, acatándose todas las disposiciones de la norma oficial NOM-052-SEMARNAT-2005, y su reglamento de residuos peligrosos vigentes. ■ Se prohíbe, realizar el lavado de recipientes o tanques que hayan o no, contenido, grasas, hidrocarburos o

Av. Paseo de la Sienra No. 673 Col. Reforma, C.P. 860080, Villahermosa, Tabasco, Mexico. Tel.: (919) 93 718112 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza deagueyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Cunduacán, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Anáez, del Municipio de Cunduacán, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			cualquier sustancia que resulte tóxica para el ambiente.
--	--	--	--

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **SEPTIMO** del presente oficio resolutivo.

XVIII. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

a) **Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos**, que establece los mecanismos de protección y conservación de los suelos del área de influencia de la obra. El cual incluye la siguiente información:

- Para la conservación y restauración de suelos, utilizará la técnica de barreras vivas.
- Las áreas donde se desarrollará el programa en cada uno de los predios donde serán construidos los terraplenes.
- Indica que realizará la Limpieza y restauración de superficies contaminadas con residuos sólidos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos.
- Presenta las acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia.
- Establece indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las obras de conservación y restauración de suelos y de estabilización y protección de taludes en cortes de terreno y,
- Calendarización de Actividades, el cual se desarrollará durante la vida útil del proyecto.

b) **Programa de manejo y disposición final de los residuos sólidos, manejo especial y peligrosos**, dicho programa está enfocado a establecer las bases para cubrir el control, manejo y disposición final adecuada de los residuos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

sólidos y líquidos, generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, el incluye lo siguiente:

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
- Bitácora del Almacén Temporal.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
- Programa de Trabajo contempla la vida útil del proyecto.

XIX. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P, en la información adicional, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto en el área de uso intensivo de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, dado que las actividades propuestas no causarán alteraciones o modifiquen los bordos del río, arroyo o lagunas, aunado a ello los predios donde se pretenden establecer las obras la vegetación corresponde a pastizal y alejados de zona arbóreas y aunado a ello el proyecto ni implica la ampliación de la frontera agropecuaria; de lo cual se tiene que las obras del proyecto no causarán un daño irreversible al ecosistema (no se afectará vegetación forestal, ni especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010), de igual forma en estas áreas se permite las actividades que emprendan las comunidades que ahí habiten y aquellas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes siempre y se

Av. Paseo de la Soledad No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (019) 91 510 400 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de terrenos y tienditas pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

Ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco

Página 39 de 64



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

condicionará a la **promovente** al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** y a las condicionantes establecidas en este resolutivo.

XX. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que el **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I, X y XI; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción I, R) y S); 9 párrafos primero



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012; Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "Pantanos de Centla" y su Programa de Manejo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 1992 y 26 de septiembre de 2000, respectivamente y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable parcialmente, por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado "**Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco**", que se ubicará en la comunidad de Quintín Arauz, localizada en el municipio de Centla, Tabasco, dentro de terrenos que forma parte de la reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Estado de Tabasco; donde se plantea la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en predios utilizados para el desarrollo de la ganadería bovina de autoconsumo, con la finalidad de salvaguardar la integridad del ganado y contar con infraestructura para la continuidad de la actividad pecuaria que ahí se desarrolla.



Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (919) 315 05419 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"
ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado de la opinión de CONANP, únicamente se autoriza el proyecto para los 104 predios que se encuentran en la Zona de Uso Intensivo de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, en donde se construirán terraplenes en 10m x 25m (250m²), y tendrán una altura de 2 m, en su construcción se utilizará material del mismo de terreno del propietario, el sitio del cual se tome el material será utilizado como jagüey; así mismo, se plantea la limpieza de jagüeyes existentes los cuales varían de entre 1.5 a 2.5 m de ancho, de 20 a 30 m de longitud y profundidad de hasta 2 m y consiste en extraer la materia orgánica presente, la cual impide el almacenamiento de agua utilizado por el ganado bovino.

Para la formación de terraplenes se pretende usar 4 excavadoras Caterpillar 320, Komatsu y Volvo, todas con un cucharon de 1 m³ de capacidad, las capas se compactaran con la misma excavadora, para los trabajos de limpieza de jagüeyes se pretende usar 2 excavadoras Caterpillar mod. 320.

Se tiene que la superficie total del proyecto considerando la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes es de 25,950 m² (104 predios) en la zona de amortiguamiento en la subdivisión de áreas de manejo intensivo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicado en las siguientes Coordenadas y superficies que ocupara cada predio,

Coordinadas y superficies del proyecto:

PREDIOS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	COORDENADAS		COORDENADAS		ACTIVIDAD PROPUESTA	SUPRFICIE M ²
		X	Y	N	W		
1	Adelina de la Cruz Salvador	544560.11	2023849.6	18°18'10.91"	92°34'41.68"	Construcción de Terraplén	250
						Limpieza de Jagüey	
2		537893.63	2027910.03	18°20'23.50"	92°38'28.50"		250



Av. Tepoztlán 14 Sntria. No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (919) 3404-418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Alberto García Jiménez					Construcción de Terraplén	
3	Alfredo Hipólito García	544090.53	2027764.4	18°20'18.33"	92°34'57.38"	Construcción de Terraplén	250
4	Álvaro Jiménez García	547254.59	2027266.34	18°20'01.88"	92°33'09.62"	Construcción de Terraplén	250
5	Amelia de la Cruz Gallegos	544733.33	2027029.21	18°19'54.36"	92°34'35.54"	Construcción de Terraplén	250
6	Andrés Pérez	546,516.32	2'025,641.55	18°19'11.86"	92°33'35.28"	Construcción de Terraplén	250
7	Ángel García Salvador	543335.2	2023315.45	18°17'53.62"	92°35'23.45"	Construcción de Terraplén	250
8	Ángel de la Cruz de la Cruz	545,614.43	2'024,334.52	18°18'29.40"	92°34'06.11"	Construcción de Terraplén	250
10	Antonio García	545291.59	2026333.65	18°19'31.68"	92°34'16.57"	Construcción de Terraplén	250
11	Antonio Hipólito	544861.01	2026877.99	18°19'49.43"	92°34'31.20"	Construcción de Terraplén	250
13	Atilano Hipólito García	543118.99	2027534.01	18°20'10.90"	92°35'30.49"	Construcción de Terraplén	250
14	Asunción Hipólito	545,706.90	2'026,080.34	18°19'26.20"	92°34'02.82"	Construcción de Terraplén	250

Av. Paseo de la Sierra No. 613 C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 5101-418 www.semarnat.gob.mx

“Construcción de terraplenes y limpieza deagueyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Cunduacún, Tabasco”

Ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Cunduacún, Tabasco.

Página 43 de 64

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	Baltazar Hipólito de la	547323.34	2027166.17	18°19'58.61"	92°33'07.29"	Construcción de Terraplén	250
16	Bernardo de la cruz Pérez	542,662.65	2'023,884.92	18°18'14.99"	92°35'46.70"	Construcción de Terraplén	250
17	Bersain león Damián	540143.96	2024370.07	18°18'28.16"	92°37'12.07"	Construcción de Terraplén	250
18	Bertino León	540956.73	2023776.82	18°18'08.80"	92°36'44.43"	Construcción de Terraplén	250
19	Candelaria García	543255.42	2023279.96	18°17'52.47"	92°35'26.17"	Construcción de Terraplén	250
20	Candelario Pérez	544629.11	2025158.87	18°18'53.50"	92°34'39.23"	Construcción de Terraplén	250
21	Carmen Valencia de la	546612.3	2025923.71	18°19'25.00"	92°33'32.00"	Limpieza de Jagüey	75
22	Crisanto Damián	545848.68	2026106.27	18° 19' 31.00"	92° 33'58.00"	Construcción de Terraplén	250
23	Desiderio Hipólito García	542688.87	2023884.91	18°18'12.19"	92°35'45.42"	Construcción de Terraplén	250
24	Diego Hernández Hernández	539959.08	2024374.05	18°18'28.30"	92°37'18.37"	Construcción de Terraplén	250
25	Dolora García León	543387.81	2023980.03	18° 18' 22.00"	92° 35'22.00"	Construcción de Terraplén	250
26	Elias Magaña Cruz	544,392.97	2'024,681.45	18°18'40.78"	92°34'47.69"	Construcción de Terraplén	250

Av. Pionero 13 S/Nro. 613 Col. Reforma C. P. 88080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 301418 www.semarnat.gob.mx

“Construcción de terraplenes y limpieza deagueyes en terrenos y maderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco”

ubicado en la Comunidad de Quinta Anauz, del Municipio de Centla, Tabasco.

Página 44 de 64



Z

O

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

27	Elías Salvador	549846.58	2023841.99	18°18'17.00"	92°31'42.00"	Construcción de Terraplén	250
28	Elide Salvador Salvador	546024.87	2026075.96	18° 19' 30.00"	92° 33' 52.00"	Construcción de Terraplén	250
						Construcción de Terraplén	
30	Elisco Jiménez león	542874.13	2027402.36	18°20'06.64"	92°35'38.85"	Construcción de Terraplén	250
32	Ernesto Damián Magaña	542649.43	2028092.03	18°20'29.09"	92°35'46.45"	Construcción de Terraplén	250
33	Evelio Hipólito García	547339.01	2027238.99	18°20'00.98"	92°33'06.75"	Construcción de Terraplén	250
34	Ever Jiménez Salvador	542,274.00	2'023,911.00	18°18'15.87"	92°35'59.93"	Construcción de Terraplén	250
36	Felipe de Jesús Ramos	549286.13	2024885.46	18°18'51.00"	92°32'01.00"	Construcción de Terraplén	250
38	Florinda Hernández García	547285.14	2027159.91	18°19'58.41"	92°33'08.59"	Construcción de Terraplén	250
39	Francisco Hernández	542,123.74	2'023,852.22	18°18'13.97"	92°36'05.06"	Construcción de Terraplén	250
40	Francisco Hipólito Jiménez	545,379.66	2'024,104.47	18°18'21.94"	92°34'14.13"	Construcción de Terraplén	250
41	Francisco Salvador	544942.09	2025456.78	18°19'03.17"	92°34'28.55"	Construcción de Terraplén	250

L Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel: (01993) 8101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centro, Tabasco

Página 45 de 64

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

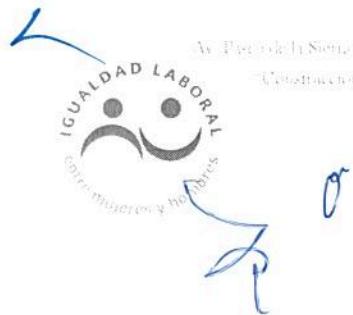


Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

42	Francisco Valencia Morales	544061.87	2024473.28	18° 18' 38.00"	92° 34'59.00"	Construcción de Terraplén	250
43	Fulgencio García	547313.03	2027151.95	18°19'58.15"	92°33'07.64"	Construcción de Terraplén	250
44	Genaro Hernández	542508.07	2023547.82	18° 18' 08.00"	92° 35'32.00"	Construcción de Terraplén	250
45	Graciela Magaña	545320.04	2026227.95	18° 19' 35.00"	92° 34' 16.00"	Construcción de Terraplén	250
46	Gilberto Magaña Pérez	547,741.32	2'027,512.70	18°20'12.64"	92°32'53.39"	Construcción de Terraplén	250
47	Guadalupe Damián	548164.11	2027494.9	18° 20' 16.00"	92° 32'39.00"	Construcción de Terraplén	250
48	Guadalupe García Hipólito	545067.99	2025582.23	18°19'07.25"	92°34'24.25"	Construcción de Terraplén	250
50	Herminio de la cruz	547434.17	2027419.79	18°20'06.85"	92°33'03.49"	Construcción de terraplén	250
51	Homero Hipólito	541712.97	2022763.08	18°17'35.76"	92°36'18.75"	Construcción de Terraplén	250
52	Isabel Salvador Damián	549876.1	2023780.6	18°18'15.00"	92°31'41.00"	Construcción de Terraplén	250
53	Isauro Hipólito Salvador	545020.58	2026808.29	18°19'47.15"	92°34'25.77"	Construcción de Terraplén	250



Av. Paseo La Sierra No. 478 Col. Reforma 3, P. 86060, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101412 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagueyes en terrenos y trádieres pertenecientes al Municipio de Cunduacán, Tabasco"

Ubicado en la Comunidad de Quintón Atauz, del Municipio de Cunduacán, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

54	Isidra Pérez	545613.93	2026074.98	18° 19' 30.00"	92° 34'06.00"	Construcción de Terraplén	250
55	Isidro Hipólito García	549308.32	2027682.19	18° 20' 22.00"	92° 32'00.00"	Construcción de Terraplén	250
56	Jaime Hipólito Pérez	547197.06	2027047.46	18°19'54.76"	92°33'11.60"	Construcción de Terraplén	250
57	José de la cruz García	546779.3	2025708.42	18°19'11.22"	92°33'25.94"	Construcción de Terraplén	250
58	José del Carmen Hernández	543721.95	2023471.6	18°17'58.67"	92°35'10.26"	Construcción de Terraplén	250
59	José del Carmen Damián	543007.13	2023548.93	18° 18' 8.00"	92° 35'35.00"	Construcción de Terraplén	250
60	José Luis Hernández García	547795.17	2029157.29	18°21'03.36"	92°32'51.04"	Construcción de Terraplén	250
61	José Pérez García	545,990.73	2'024,971.82	18°18'50.11"	92°33'53.24"	Construcción de Terraplén	250
62	José Salvador	544911.753	2025089.89	18° 18' 58.00"	92° 34'30.00"	Construcción de Terraplén	250
64	Juan Hernández	543729.91	2023685.75	18°18'05.64"	92°35'09.98"	Construcción de Terraplén	250
65	Juan Jiménez Hernández	545585.4	2025739.05	18°19'12.31"	92°34'06.61"	Construcción de Terraplén	250

Av. Paseo de la Sierra, No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (919)33101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de pozos en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Aranz, del Municipio de Centla, Tabasco

Página 47 de 64



0

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

66	Julian Hipólito	545,451.83	2'024,173.76	18°18'24.18"	92°34'11.66"	Construcción de Terraplén	250
68	Lázaro Valencia Hernández	548904.67	2024823.02	18°18'49.00"	92°32'14.00"	Construcción de Terraplén	250
69	Leopoldo Hipólito García	547753.2	2027493.87	18° 20' 16.00"	92° 32'53.00"	Construcción de Terraplén	250
70	Luis Alberto Pérez de la Cruz	547303.3	2027246.29	18°20'01.22"	92°33'07.96"	Construcción de Terraplén	250
71	Luz del Alba García	544,914.18	2'025,428.35	18°19'05.05"	92°34'29.88"	Construcción de Terraplén	250
72	Magdaleno de la Cruz	547251.85	2027105.57	18°19'56.64"	92°33'09.73"	Construcción de Terraplén	250
73	Mamerto Hernández	545,577.85	2'025,753.77	18°19'15.58"	92°34'07.24"	Construcción de Terraplén	250
74	Manuel Bautista	541049.6	2023745.76	18°18'07.78"	92°36'41.27"	Construcción de Terraplén	250
76	Manuel Magaña Pérez	541,236.52	2'022,885.28	18°17'42.57"	92°36'35.35"	Construcción de Terraplén	250
78	Margarito Salvador	547390.19	2027355.46	18°20'04.76"	92°33'04.99"	Construcción de Terraplén	250
79	Maria del Carmen	540468.02	2024195.12	18°18'22.44"	92°37'01.05"	Construcción de Terraplén	250
81	Maura Hernández	544,729.42	2'023,556.62	18°18'04.16"	92°34'36.32"	Construcción de Terraplén	250

Av. Progreso la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01973) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyos en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

financiado en la Comunidad de Quintón Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

82	Mercjildo Salvador	544355	2024658.35	18° 18' 44.00"	92° 34'49.00"	Limpieza de Jaguey	75
84	Miller Salvador Valencia	545907.317	2026137.15	18° 19' 32.00"	92° 33'56.00"	Construcción de Terraplén	250
85	Natividad dc la Cruz Hipólito	544624.83	2027222.71	18°20'00.66"	92°34'39.22"	Construcción de Terraplén	250
86	Ofelia Valencia	544413.5	2024750.68	18° 18' 47.00"	92° 34'47.00"	Construcción de Terraplén	250
87	Oralia Jiménez García	547371.53	2027284.4	18° 20' 09.21"	92° 33'06.02"	Construcción de Terraplén	250
88	Pablo Hipólito García	547219.27	2027071.38	18°19'55.53"	92°33'10.84"	Construcción de Terraplén	250
89	Pascual de la cruz	547454.17	2027463.79	18°20'08.28"	92°33'02.80"	Construcción de Terraplén	250
90	Pascual Hernández de	547,920.16	2'029,003.94	18°21'01.15"	92°32'47.17"	Construcción de Terraplén	250
91	Pedro Hernández	545107.4	2025638.59	18°19'09.08"	92°34'22.90"	Construcción de Terraplén	250
92	Pedro salvador Hipólito	539138.31	2024888.47	18°18'45.10"	92°37'46.30"	Construcción de Terraplén	250
93	Rafael Salvador Salvador	545731.34	2026075.26	18° 19' 30.00"	92° 34'02.00"	Construcción de Terraplén	250

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 5101472 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagueyes en terrenos y terrenos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Aranz, del Municipio de Centla, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

94	Ramón García Hernández	545231.01	2026449.99	18°19'35.47"	92°34'18.63"	Construcción de Terraplén	250
						Limpieza de Jagüey	75
95	Raúl Jiménez	547371.53	2027284.4	18°20'02.45"	92°33'05.63"	Construcción de Terraplén	250
96	Reyes Salvador Damián	539787.79	2024436.72	18°18'30.35"	92°37'24.20"	Construcción de Terraplén	250
97	Ricardo Magaña	541726.32	2023728.6	18°18'07.18"	92°36'18.22"	Construcción de Terraplén	250
98	Rogelio Hipólito García	547390.85	2027406.2	18°20'06.42"	92°33'04.97"	Construcción de Terraplén	250
99	Roque García	541920.23	2023851.84	18°18'11.17"	92°36'11.61"	Construcción de Terraplén	250
100	Roque salvador	542164.31	2023878.59	18°18'12.03"	92°36'03.29"	Construcción de Terraplén	250
101	Rosa Hipólito García	544267.01	2024627.41	18° 18' 43.00"	92° 34'52.00"	Construcción de Terraplén	250
102	Rosa Isela Jiménez	543922.58	2027602.29	18°20'13.06"	92°35'03.11"	Construcción de Terraplén	250
104	Rosario Hipólito de la	547841.78	2027278.96	18° 20' 09.00"	92° 32'50.00"	Construcción de Terraplén	250
106	Rubén Pérez Damián	537912.8	2024014.591	18°20'00.23"	92°38'28.50"	Construcción de Terraplén	250
107	Rubén Pérez Jiménez	542331.74	2029054.97	18°21'00.45"	92°35'57.20"	Construcción de Terraplén	250

Ay. Paseo de la Sierra, No. 433 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01971) 5101418 www.semarnat.gob.mx

Constructor de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco¹

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centro, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

108	Samuel García Hernández	549286.05	2024916.19	18°18'52.00"	92°32'01.00"	Construcción de Terraplén	250
109	Santiago de la cruz García	547314.22	2027198.1	18°20'02.43"	92°33'10.24"	Construcción de Terraplén	250
111	Saturnino Hernández	547,854.82	2'029,092.90	18°21'04.05"	92°32'49.39"	Construcción de Terraplén	250
113	Silvia Pérez Jiménez	542679.77	2023840.43	18°18'10.75"	92°35'45.73"	Construcción de Terraplén	250
114	Ulises de la cruz león	544444.41	2027501.35	18°20'09.74"	92°34'45.34"	Construcción de Terraplén	250
116	Víctor Magaña Valencia	547473.67	2027515.5	18°20'09.97"	92°33'02.14"	Construcción de Terraplén	250
						Limpieza de Jagüey	75
118	Victorino Hernández	546291.93	2024878.03	18° 18' 51.00"	92° 33'43.00"	Construcción de Terraplén	250
119	Ydelfonso de la Cruz Pérez	547788.34	2025158.28	18° 18' 60.00"	92° 32'52.00"	Construcción de Terraplén	250
120	Ysidro Hernández	545,757.89	2'024,502.87	18°18'34.87"	92°34'01.21"	Construcción de Terraplén	250
121	Antonio Pérez Pérez	540368	2023681	18°18'12.48"	92°37'04.88"	Construcción de Terraplén	250
122	Maria Elda Damián de la	539990	2024008	18°18'23.14"	92°37'17.74"	Construcción de Terraplén	250
123	Limbano Salvador	544437	2024517	18°18'39.39"	92°34'46.21"	Construcción de Terraplén	250
							25,950



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Programa de actividades

Actividades	Años							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Preparación del sitio								
Localización de los predios	x	x	x	x	x	x	x	x
Construcción								
Excavación del predio	x	x	x	x	x	x	x	x
Formación del terraplén	x	x	x	x	x	x	x	x
Limpieza de jagüeyes	x	x	x	x	x	x	x	x

Por la naturaleza del proyecto, no se contempla operación y mantenimiento, dado que las obras son permanentes.

No se autoriza la realización de las obras y actividades propuestas en los 19 predios situados en la Zona de Núcleo II de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, de acuerdo a las razones expuestas en el Considerando XIII, los cuales se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Predios	Nombre del propietario	Actividad propuesta	Coordenadas geográficas	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
9	Antonio Bautista Hernández	Construcción de terraplén	18°18'13.76"	92°36'40.18"
12	Arsenio Jiménez	Construcción de terraplén	18°18'26.90"	92°35'27.40"
29	Eligio Jiménez	Construcción de terraplén	18°18'26.80"	92°35'26.48"
31	Emeterio Jiménez Damián	Limpieza de Jagüey	18°18'52.00"	92°34'53.00"
35	Ezequiel Hipólito	Construcción de terraplén	18°18'36.68"	92°35'07.72"

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	García			
37	Filomena Hipólito	Construcción de terraplén	18° 18' 42.00"	92°35'03.00"
49	Heliodoro Hipólito García	Construcción de terraplén	18°18'45.00"	92°35'00.00"
63	Juan de la Cruz Jiménez	Construcción de terraplén	18°18'53.93"	92°35'12.16"
67	Lázaro León de la Cruz	Construcción de terraplén	18°18'19.94"	92°36'55.83"
75	Manuel Hernández Hipólito	Construcción de terraplén	18°19'14.86"	92°34'39.21"
77	Manuela de la cruz Hipólito	Construcción de terraplén	18°20'17.31"	92°35'49.10"
80	María Esperanza Jiménez Morales	Construcción de terraplén	18°18'22.61"	92°36'56.60"
83	Miguel león salvador	Construcción de terraplén	18°18'21.58"	92°36'47.22"
103	Rosario Hipólito de la Cruz	Construcción de terraplén	18°18'41.39"	92°35'00.19"
105	Rosendo Hipólito	Construcción de terraplén	18°18'48.00"	92°35'03.00"
110	Santiago Pérez	Construcción de terraplén	18°18'13.79"	92°36'19.33"
112	Santiago Salvador Hernández	Construcción de terraplén	18°18'08.51"	92°35'09.41"
115	Ubitano de la cruz Hernández	Construcción de terraplén	18°18'59.68"	92°34'39.29"
117	Virginia de la Cruz Pérez	Construcción de terraplén	18°19'33.00"	92°34'22.00"

Av. Paseo de la Soberanía No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 5101472 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplén y limpieza deagueyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 8 años para realizar las actividades del proyecto, incluyendo el programa de reforestación que al efecto se valide, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de 3 años posteriores a la vigencia establecida en el presente resolutivo.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

En relación a lo anterior, es de señalar que la presente autorización no contempla las etapas de operación y mantenimiento y de abandono, dado que por la naturaleza del proyecto, se tiene que son obras permanentes que se realizaran para un beneficio social a las comunidades de Quintín Arauz, Nueva Esperanza y Boca de Pantoja, en el Municipio de Centla; siendo que la ganadería de autoconsumo es un sustento en dicha zona; además de que el área donde se realizarán las obras con el paso del tiempo el daño se restaurara mediante una sucesión secundaria; por lo que para las actividades de mantenimiento de la infraestructura el promovente deberá realizar el Trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental con clave SEMARNAT-04-007.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel.: (01993) 3101412 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenos y limpieza de pagueyes en terrenos y tráileres pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco"

ubicado en la Colonia 10 de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si el promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades





"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que el **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental señalado en la Condicionante 4 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II y IV de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y las obras o actividades se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas; y toda vez que el **proyecto** consiste en realizar la construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en la Zona de Amortiguamiento de un Área Natural Protegida denominada Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículo 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalte los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **promovente**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Derivado de la opinión de la CONANAP a través del oficio No. F00.7.DRPCGM/1189/16, la **promovente** deberá dar cumplimiento a lo siguiente

a) Incluir en el **Programa de Reforestación**, a ambas márgenes del Rio Usumacinta, arroyos y lagunas cercanas al sitio del proyecto, presentando lo siguiente:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal).
- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto, evitando las especies exóticas.
- Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal durante las actividades del proyecto y no hasta el abandono del sitio.
- Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

- b) Propiciar el establecimiento de especies herbáceas o abonos verdes a fin de evitar que el suelo quede desnudo en los sitios donde se extraiga el material para conformar los terraplenes y donde no se prevea el uso inmediato como jagüey.
- c) Promover el cultivo de peces nativos (mojarra castarrica, paleta, tenguayaca, pejelagarto, etc) dentro de los jagüeyes que fueron limpiados y conformados, para lo cual deberá obtener previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental, de conformidad con los Artículos 28 fracción XII de la LGEEPA y 5 inciso U) fracción I del REIA.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, el **promovente** está obligada a:
- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.
- b) El promovente en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del **proyecto** emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.
- c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:



Av. Paseo de la Sierra No. 473 Col. Reforma 3, P. X6080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01931) 3601418 www.semarnat.gob.mx

"Construcción de terraplenes y limpieza de jagüeyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centro, Tabasco"

Intervención en la Comunidad de Quintín Anauz, del Municipio de Centro, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. La Adecuación al **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna**, así como las Acciones de **Protección y Conservación de la Flora y Fauna** presente en el sitio y su área de influencia, el cual deberá incluir lo siguiente:
 - Áreas de reubicación (coordenadas geográficas) y las acciones que se tomaran en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
2. La adecuación al **Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria** a utilizar, el cual deberá incluir:
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
3. Presentar un **Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame**, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
4. La adecuación al **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

5. Derivado de la propuesta de medida de mitigación referente a las pláticas educación ambiental a los trabajadores, deberá presentar la Programación de dichas pláticas, que tenga como objetivo concienciar al personal de los problemas ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto, así como desarrollar el sentido de la responsabilidad ambiental para desarrollar las medidas propuestas en la MIA-P y adoptar medidas adecuadas en caso de algún siniestro ambiental, el cual deberá incluir lo siguiente:

- Contenido del Programa (contemplar conceptos básicos de los componentes ambientales y su conservación, difusión de las medidas de mitigación para el proyecto.)
- Metodología
- Evaluación y seguimiento
- Calendarización de pláticas.

d) Para efecto de cumplimiento del Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos y el Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, citado en el Considerando XVIII del presente resolutivo, el promovente deberá incorporar al informe solicitado



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en el **Termino Octavo** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

- c) El promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- f) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- g) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá contar con un dique de seguridad y una cubierta de geomembrana, para que en casos de derrames accidentales, el material pueda contenerse.
- h) El **promovente** deberá tramitar la concesión para la ocupación de terrenos federales ante la CONAGUA, de los predios identificados con los números 6, 32, 60, 61, 76, 81, 90, 111 y 121, los cuales se sitúan dentro de la Ribera o Zona Federal del Río Usumacinta.
- i) Queda prohibido al promovente:
 - Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua y la vegetación nativa.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante la vigencia que comprende el proyecto. Será responsabilidad del **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.
- Se prohíba el uso de agroquímicos (herbicidas o pesticidas).

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por el **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, quedando sujeto a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Término Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2794/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

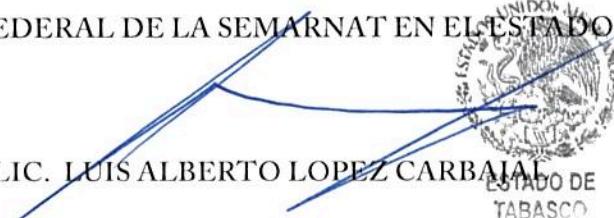
DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO



LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAAJAL
ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Gabriela del C. López Sanlucas.- Presidenta Municipal de Centla, Tabasco.- Aldama s/n Col. Centro, Frontera, Municipio de Centla, Tabasco.

Lic. Liliana Samberino Marín- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Raquel Pulido Pérez .- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD019

LAL/LSM/RPP/MELCHI



Av. Paseo de la Solidaridad No. 418 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3301418 www.semarnat.gob.mx

Construcción de terraplenes y limpieza deagueyes en terrenos ganaderos pertenecientes al Municipio de Centla, Tabasco.

iniciado en la Comunidad de Quintín Arauz, del Municipio de Centla, Tabasco.